



**AUTORIZA ALZAMIENTO DE HIPOTECA Y PROHIBICIONES DE
DOÑA SARA JAQUELINE BORQUEZ PEREZ.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°:208

Coyhaique , 6 de febrero de 2023

VISTOS:

La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S.N°174/2005 (V. y U.) Modificado por el D.S.N°49/2011 (V. y U.); las facultades que me confieren D.L.N°1.305/75 (V. y U.) y D.S. N°355/76 (V. y U.); Las Resoluciones N°7 del año 2019 y N°14 del año 2022 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a la toma de razón y controles de reemplazo cuando; Decreto RA N°272/38/2022 de fecha 28 de Abril de 2022 (V. y U.), que establece orden de Subrogación de cargo de Director de Serviu Región de Aysén y demás normas pertinentes, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) El inmueble singularizado como Sitio N°9, Mz. "O" del de la ciudad y comuna de Coyhaique, adquirido por escritura de compraventa de fecha 18.04.2013, por doña SARA JAQUELINE BÓRQUEZ PÉREZ, cuya adquisición se financió con recursos del subsidio de localización D.S.N°174/2005 cuyo dominio figura inscrito a fs.1314, N°832 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, año 2013.
- b) La prohibición de gravar y enajenar que pesa sobre el inmueble singularizado precedentemente por aplicación de las normas del Decreto Supremo N°174/2005, debidamente inscrita a fs.546, N°301 del Registro de Prohibiciones, del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2013 e hipoteca inscrita a fs.474, N°215 del Registro de hipotecas, del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2013.
- c) La solicitud N°4223 de fecha 23.09.2022 de don José Gonzalez Reyes cónyuge de la beneficiaria doña SARA JAQUELINE BORQUEZ PEREZ en la que solicita el alzamiento por motivos de salud, debido a que debe realizarse a una cirugía de alto costo.
- d) Que las razones expuestas constituyen suficiente motivo calificado para ejercer las facultades otorgadas por el art 1° inciso 8° del D.S.N°174/2005 V y U. y art. 60 inciso final del D.S.N°49/2011 V y U.

RESUELVO:

1. **ACÓJASE** la solicitud presentada por don José Gonzalez Reyes cónyuge de la beneficiaria doña SARA JAQUELINE BÓRQUEZ PÉREZ, citada en el Considerando c), en el sentido de autorizar el alzamiento anticipado de la hipoteca y prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble, singularizado como Sitio N°9, Mz. "O" del de la ciudad y comuna de Coyhaique.
2. El Departamento Jurídico deberá confeccionar la escritura de alzamiento de la prohibición e hipoteca de gravar y enajenar que afecta al inmueble de propiedad precedentemente individualizado, sobre el dominio que rola inscrito a fs.1314, N°832 del Registro de Prohibiciones, del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2013, la prohibición inscrita a fs.546, N°301 del Registro de Prohibiciones, del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2013 e hipoteca inscrita a fs.474, N°215 del Registro de hipotecas, del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2013.
3. Los gastos de alzamiento de la prohibición e hipoteca antes señalados serán de cargo de la interesada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EDUARDO NAVARRO CARRASCO
DIRECTOR (S)
SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

KNE/msv/dhr/dhr

Distribución:

- Heriberto Moreno Perez - APOYO ADMINISTRATIVO OFICINA DE PARTES
- Luisa Avila Arismendis - SECRETARIO (S)
- Maria Hevia Fuentes - ENCARGADA FISCALIZACIÓN
- Dayana Higuera Ruiz - Analista Departamento Jurídico
- Oficina de Partes Serviu Región de Aysén - Freire N°5